

se de aquéllos plenamente para discurrir y resolver con acierto.

21.—Nada ó casi nada es la parte general sin la especial; pero ésta sin los principios, sin la filosofía, sin la parte fundamental, indiscutible y verdaderamente es nada en la significación absoluta de la palabra. De los principios á la práctica fácil es la transición; pero la práctica sin los principios, repito, nada significa. Conocidos aquéllos de todo, se posee la explicación científica, de todo la clave, la razón fundamental de la que se derivan todas las aplicaciones, que necesario siempre es reducir á aquella, para no caminar á la ventura, sin luz y sin guía que alumbre el camino del saber.



ÍNDICE.

LECCIÓN PRIMERA.

	Págs.
Derecho Internacional privado; su definición.—Derecho internacional público; sus relaciones con el privado.—Conflictos de leyes.—Conflictos civiles y penales.—Pertenece éstos al Derecho Internacional privado.....	7

LECCIÓN SEGUNDA.

Derecho Internacional privado externo y Derecho Internacional privado interno.—Variedad de conflictos de Derecho Internacional privado interno que pueden presentarse.—República Mexicana; sus conflictos de Derecho Internacional privado interno.—Jurisdicción Federal.—Conflictos de Derecho Internacional privado externo.—Sistemas erróneos para resolverlos.—Sistema de la ley de Extranjería.—Principios de Derecho Internacional privado del Código Civil del Distrito, declarados federales.—Necesidad de una ley especial que reglamente la materia.....	15
--	----

LECCIÓN TERCERA.

Fuentes inmediatas positivas del Derecho Internacional privado.—Esfuerzos hechos con objeto de convenir en un Código de Derecho Internacional.—Tratados, leyes, costumbres y códigos, como fuentes inmediatas del Derecho Internacional privado.—Parte filosófica de éste.—Costumbres y prácticas internacionales.—Congresos.—Asociaciones.—Autores.— <i>Comitas gentium</i> , como fuente del Derecho Internacional.—Noción de la justicia, origen de todo derecho.....	27
--	----

LECCIÓN CUARTA.

Reciprocidad; su verdadero carácter.—Reciprocidad diplomática.—Reciprocidad internacional.—Ley Mexicana de Extranjería de 1886.....	43
---	----

LECCIÓN QUINTA.

Gran diferencia entre la condición de los extranjeros en la antigüedad y en los tiempos modernos.—Rigores de la legislación romana respecto de los extranjeros.—Condición de los extranjeros en la edad media.—Derecho de aubana.—Legislación francesa.—Legislación inglesa.—Código Napoleón.—Legislación italiana.—Legislación española y mexicana..... 49

LECCIÓN SEXTA.

Derechos civiles de los extranjeros.—Código italiano.—Ley mexicana de extranjería..... 69

LECCIÓN SÉPTIMA.

Diversos sistemas de Derecho Internacional privado.—Teoría de los estatutos en general, su origen, sus principios, su importancia en el estudio del Derecho Internacional privado..... 76

LECCIÓN OCTAVA.

Defectos de la teoría de los estatutos..... 87

LECCIÓN NOVENA.

Sistema italiano.—Derecho público.—Sus caracteres.—Disposiciones del Código Civil italiano.—Laurent, proyecto de Código belga.—Ley personal.—Ley real.—Observaciones respecto del Código Civil italiano..... 98

LECCIÓN DÉCIMA.

Cosas muebles.—Estatutistas.—Código francés.—Código Italiano.—Observaciones..... 114

LECCIÓN UNDÉCIMA.

Preferencia entre leyes personales.—Derecho público..... 127

LECCIÓN DUODÉCIMA.

Domicilio, nacionalidad.—¿Qué ley debe preferir?—Conflictos externos é internos.—La cuestión en la República Mexicana..... 141

LECCIÓN DÉCIMOTERCERA.

Derecho de las obligaciones.—¿Qué ley debe regirlas?—Escuela italiana.—Opinión de Savigny y otros autores.—Ley de la ejecución.—Observaciones.... 171

LECCIÓN DÉCIMOCUARTA.

Estatuto formal.—¿Qué ley debe regirlo?..... 191

LECCIÓN DÉCIMOQUINTA.

Sucesiones.—¿Qué ley debe regirlas?..... 197

LECCIÓN DÉCIMOSEXTA.

Conflictos sobre competencia de jurisdicción.—Domicilio.—Recursos para hacer efectivos los principios de Derecho Internacional privado..... 209

LECCIÓN DÉCIMOSÉPTIMA.

Conflictos internos entre diversas entidades federativas de la Unión.—¿Qué ley debe regirlos?..... 217

LECCIÓN DÉCIMOCTAVA.

Nacionalidad.—Naturalización.—Observaciones generales sobre la materia. 225

LECCIÓN DÉCIMONOVENA.

Derecho penal internacional..... 240

LECCIÓN VIGÉSIMA.

Derecho Internacional privado penal.—Conflictos internos en México . . . 264

LECCIÓN VIGÉSIMOPRIMERA.

Extradición.—Observaciones sobre la materia.—Ley de Mayo 19 de 1897.—
Entrega de criminales entre los Estados de la Federación Mexicana.—Prueba del
derecho extranjero.—Especialidades de la materia 279

LECCIÓN VIGÉSIMOSEGUNDA.

Puntos conexos del Derecho Internacional privado.—Su parte general y su
parte especial 303

FIN DEL INDICE.

YGNACIO F. PELAEZ

